

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	DANIELA MARÍA TRUJILLO FERNÁNDEZ C.C. 1.017.202.626
Demandada	INVERSIONES DAMA SALUD S.A.S (SONRÍA)
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00365 00
Instancia	Primera
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA – FIJA FECHA

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de **INVERSIONES DAMA SALUD S.A.S (SONRÍA)** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la demanda.

Para representar los intereses de **INVERSIONES DAMA SALUD S.A.S (SONRÍA)**, se reconoce personería a los profesionales del derecho Dr. **SADY ANDRÉS ORJUELA BERNAL** con T. P. 205.930 del C.S.J y **INGRID DANIELA ZÚÑIGA MOSQUERA** con T.P 289.984 del C. S de la J,

Se deja constancia que, a los anteriores profesionales, una vez revisados sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra que están habilitadas para ejercer su profesión de abogada.

Para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS, se fija el día **VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09.00 AM)**.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "**Lifesize**" a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17397507>

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Mabel Lopez Leon

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff6250eef96ee53d6ed0c39a9bac2647ad9748eb8308cc5209c2cbf4ac94b58**

Documento generado en 24/02/2023 02:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>